Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

su validacion conbenga que siendo
por el suso dho offiçio hasta otorga
das este dho conçexo desde luego
las otorga a prueua y rrati
fica como si a ellas presente
fuese y en rrazon de todo lo suso
dho haga todas las demas autos
y diligençias judiçiales y estra
judiçiales que conbengan y ne
çesario sean de se hazer y que
este dho conçexo haria y hazer
por dia presente siendo aunque
sean cosas que rrequieran su presen
çia y otro mas especial poder el
qual le dieron para todo lo dho
y lo anexo y dependiente con
franca libre y general admon
y con la obligaçion y rrelebaçion
de dho necesario con pro
ceder y juzgar y juzgar y sen
tenciar para en quanto a pleitos
y para que lo cumpliran y a
gran pena se obligaron los
propios y rrentas de este
dho conçexo auidos y por auer
y para la execuçion de ello
dieron poder cumplido a todas
y qualesquier juezes de su magd
y especial y señaladamente
a las que el dho manuel de ga
linas les sometiere a las
quales desde luego se someten
y quiere ser juzgado y executado
como si fuera domiçiliario